

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO)

ANTECEDENTES

El derecho a la protección de datos personales se encuentra garantizado en los artículos 6° Base A, 16 segundo párrafo y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales obligan al responsable de los mismos (sujeto obligado en el ámbito federal, estatal y municipal, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos), a darle el tratamiento con base en los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2017, establece el marco normativo de carácter federal con las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados; y cumpliendo con lo establecido en su artículo segundo transitorio, el día 24 de julio de 2017, se publica el decreto número 205, que contiene la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, iniciando su vigencia el día 25 de julio de 2017. Cabe destacar que en la Ley vigente del Estado, privilegia para que, en todo momento el Titular de los datos personales o su representante, pueda solicitar al Sujeto Obligado Responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos que le conciernen y que obren en su posesión, ejerciendo los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). Resulta importante saber cuales son los datos personales y cuales son los datos personales sensibles; los primeros se refieren a información concerniente a una persona física identificada o identificable y los segundos son aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO)

- Ahora bien, es importante saber ¿Qué derechos podemos ejercer respecto a nuestros datos personales?
- **Acceso:** Derecho que tiene el Titular de los datos personales de acceder a ellos, mismos que se encuentran en posesión del Sujeto Obligado Responsable, así como las condiciones y generalidades de su tratamiento (AVISO DE PRIVACIDAD).
- **Rectificación:** El Titular del derecho podrá solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando sean inexactos, incompletos o no estén actualizados.
- **Cancelación:** El Titular de los datos personales podrá solicitar la cancelación de sus datos personales cuando obren en registros, archivos, expedientes o sistemas en posesión del Sujeto Obligado Responsable.
- **Oposición:** El Titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo.
- **REQUISITOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**
 - 1. Nombre del Titular y/o de su representante, con su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
 - 2. Documentos que acrediten la identidad del Titular y/o la personalidad e identidad de su representante.
 - 3. Descripción clara y precisa de los datos personales, en los que quiere ejercer sus derechos ARCO.
 - 4. Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer.
 - 5. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.
 - 6. De ser posible área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.



PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO)

- En caso de que no se cumplan los requisitos para que el Titular ejerza sus derechos ARCO, se prevendrá dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane las omisiones dentro del plazo de 10 días hábiles; transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- Asimismo, una vez recibida la solicitud de protección de datos personales en la Unidad de Transparencia, podrá determinar: □
- **Competencia.** Respuesta en 20 días, la cual se puede ampliar hasta por 10 días hábiles por circunstancias justificadas. □
- **Incompetencia.** Hacerle del conocimiento al Titular o su representante, orientando a que ejerza sus derechos ARCO hacia el Sujeto Obligado Responsable en 3 días. □
- **Inexistencia.** Cuando no existan los datos personales del Titular en los archivos, registros, sistemas o en un expediente del responsable competente. □
- **Improcedencia.** Cuando el Titular o su representante no esté debidamente acreditado para ejercer los derechos ARCO; o bien, que los datos personales no se encuentren en posesión del Sujeto Obligado Responsable; cuando exista un impedimento legal; cuando lesionen derechos de un tercero; se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas; resolución de autoridad competente que restrinja esos derechos.
- El ejercicio de los derechos ARCO deben ser gratuitos, si la solicitud implica la entrega de la información de no más **de 20 hojas simples, será sin costo**; el pago para recuperar los costos de reproducción, certificación, envío, medio magnético, electrónico u otro mecanismo o cuando exceda la información de **20 hojas simples será con costo** y se regula conforma a la normatividad aplicable (Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo).
- El Titular de los datos personales o su representante, podrán interponer un **RECURSO DE REVISIÓN** ante el **ITAIH** o la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y procederá ante la negativa o falta de respuesta del Responsable, cuando no se emita respuesta en los plazos establecidos en la Ley, cuando se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado, entre otros. (artículo 130 LPDPPSOEH)